CONTRATO N.º: 072-2026

LA CONTRATANTE: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

EL CONTRATISTA: NINFA PATRICIA PÉREZ ROJAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA AL PROYECTO "PARQUES DEL RIO" EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO N° 4600108549 DE 2026 ADMINISTRADO POR TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

VALOR: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($16.463.528) INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE GENERE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026, PREVIA APROBACIÓN DE LAS POLIZAS

Entre los suscritos, **OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.571.785, en calidad de Representante Legal de **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**, con NIT. 890.919.291-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, constituida por Escritura Pública No. 1693 el 13 de julio de 1977 en la Notaria Décima del Círculo de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con el No. 5443 el 3 de noviembre de 1977, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra parte, **NINFA PATRICIA PÉREZ ROJAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.226.092, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta con capital estatal superior al 90%, del orden Distrital, que tiene por objeto social, entre otros, proporcionar soluciones de movilidad que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo, para el Área Metropolitana, Departamento de Antioquia y demás municipios del país.

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta, así: "(...)Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

(50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley".

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

5. Que mediante Resolución N°2026050035 del 2 de febrero de 2026 se adopta el manual de contratación de la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

6. Que de conformidad con el manual de contratación, la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

7. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A., además de desarrollar las actividades propias de su objeto social relacionadas con la administración y operación de las terminales de transporte, ha ampliado su ámbito de actuación mediante la ejecución de actividades conexas y complementarias a dicho objeto.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

8. Que, en el desarrollo de su actividad comercial, la Entidad celebra negocios de naturaleza privada relacionados con el arrendamiento de locales comerciales, la operación de parqueaderos y la administración de servicios, entre otros. Asimismo, suscribe convenios y contratos interadministrativos con entidades públicas, principalmente contratos de mandato sin representación, para la ejecución de proyectos estratégicos de ciudad. Dentro de estos proyectos se destacan la operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER-AVI), la operación integral del Sistema Público de Bicicletas EnCicla del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la administración del Parque Vial del Río (etapas 1.1.A y 1.1.B), la administración del Cable Teleférico San Sebastián de Palmitas, la administración del Parqueadero de Plaza Mayor y la operación de las Escaleras Eléctricas de la Comuna 13.

9. Que la ejecución de estos contratos y convenios implica el cumplimiento de obligaciones operativas que requieren la disponibilidad permanente de recursos humanos, técnicos, logísticos y de transporte, indispensables para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios encomendados a la Entidad.

10. Que en este marco, Terminales de Transporte de Medellín S.A. y la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín, suscribieron el 24 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II, el contrato interadministrativo No. 4600108549 de 2026 que tiene por objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES DEL RIO"* Con el fin de permitir a la comunidad el disfrute de un espacio seguro, y funcional en todo momento, con un plazo de 2 meses sin superar la vigencia 2026.

11. Que en concordancia con los instrumentos de planificación del Distrito de Medellín y la necesidad del contrato interadministrativo citado, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Infraestructura Física y se encuentra registrada y viabilizada dentro del banco de programas y proyectos del Distrito bajo el Código BPIN 2024050010156 #CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SOTERRADO DE PARQUES DEL RIO Y EL ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO#. enmarcado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín te quiere# que organiza "los temas de ciudad prioritarios que conforman los cinco pilares estratégicos que tienen como fin el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Medellín" y dentro de estos pilares, se encuentra el pilar cuatro "CREEMOS en la infraestructura para el desarrollo", el cual tiene como objetivo "Materializar los discursos de sostenibilidad, calidad de vida e inclusión a través de estrategias que impulsen la generación y el mantenimiento de la infraestructura de soporte del espacio público, la movilidad intermodal, la vivienda digna y los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios con cobertura universal, calidad y continuidad, buscando el avance significativo en la superación de los déficits y las carencias que se presentan actualmente en el Distrito."

12. Que, para el cumplimiento de sus funciones, Terminales de Transporte de Medellín S.A. cuenta con una estructura organizacional integrada por la Gerencia General, la

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440681
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO SELLO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Secretaría General, la Subgerencia Técnica y Operativa, la Subgerencia de Planeación y Desarrollo, la Subgerencia Financiera y Comercial, la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Oficina de Convenios y Proyectos.

13. Que esta última tiene como propósito dirigir, coordinar y garantizar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y actividades derivadas de los contratos y convenios interadministrativos e interinstitucionales suscritos por la Entidad.

14. Que entre las obligaciones de Terminales de Transporte de Medellín S.A. a cumplir en virtud del contrato Interadministrativo No 4600108549 del 2026, se encuentran las siguientes:

    9. Poner a disposición del proyecto el personal requerido en las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, realizando las contrataciones requeridas para tal fin según corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento. En caso tal de que algún integrante del equipo de trabajo no siga haciendo parte de éste, el contratista deberá en un plazo no mayor a 15 días calendario suplir la vacante. El Distrito no adquiere con el personal ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole y el pago solo será aprobado según la dedicación y participación efectiva que se tenga en el proyecto.

15. Que de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico del contrato interadministrativo No. 4600108549 de 2026, Terminales de Transporte de Medellín deberá adelantar la contratación del personal que apoyará con la gestión y operación del proyecto de Parques del Rio Medellín, que cumpla con los perfiles requeridos por la Secretaría de Infraestructura Física, así:

    18. ASESORA JURÍDICA
    Perfil: Abogado
    Experiencia Profesional: Mínimo cuatro (4) años.

16. Que por lo anterior, Terminales de Transporte de Medellín S.A., en el marco de la ejecución del Proyecto Parques del Río y de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación suscrito con la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín, requiere contar con apoyo profesional en derecho para brindar acompañamiento jurídico en las actuaciones administrativas y contractuales asociadas al proyecto, así como contribuir al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo de la entidad.

17. Que el apoyo profesional estará orientado a la revisión y análisis jurídico de documentos y actuaciones contractuales, elaboración de conceptos y recomendaciones, seguimiento al cumplimiento de obligaciones, identificación y gestión de riesgos jurídicos, atención de requerimientos de autoridades y organismos de control, y

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

acompañamiento a las diferentes áreas y actores vinculados con la ejecución del proyecto.

18. Que, en consecuencia, la contratación permitirá fortalecer la gestión jurídica institucional, prevenir y atender oportunamente riesgos legales y contractuales, y contribuir al adecuado desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo suscrito con la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín.

19. Que si bien la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. cuenta con una planta de personal para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de su objeto social, una vez analizadas las necesidades específicas asociadas a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600108549 de 2026, se evidencia que actualmente no dispone dentro de su planta de personal de un personal que cuente con el perfil profesional, la formación, experiencia y conocimientos técnicos especializados requeridos para atender de manera integral las obligaciones de carácter jurídicos derivadas de dicho instrumento contractual.

20. Que en consecuencia, y atendiendo a la naturaleza especializada de las actividades requeridas, resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, con el propósito de contar con el acompañamiento y asesoría de un profesional idóneo que permita atender oportunamente las necesidades ambientales asociadas al proyecto, así como apoyar técnica y profesionalmente a Terminales de Transporte de Medellín S.A. en el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín.

21. Que la contratación requerida se circunscribe, por tanto, al desarrollo de actividades profesionales especializadas que contribuyan al adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de Terminales de Transporte de Medellín S.A., de conformidad con las especificaciones técnicas y ambientales, así como con los lineamientos, requerimientos y demás condiciones establecidas por el mandante en el marco del contrato interadministrativo referido

22. Que, en reunión del Comité de Contratación del 28 de agosto de 2026, se viabilizaron los estudios previos para el presente contrato, según consta en el acta No. 48

    Que el manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución No. 2026050035 del 02 de febrero de 2026, determina que, para los procesos de contratación adelantados por Terminales Medellín, se tendrá en cuenta la modalidad contractual en virtud de la cuantía y causal del proceso. Conforme a ello, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso se encuentra en la causal de Contratación con una oferta según lo dispuesto en el manual de contratación vigente así:

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Artículo 25°. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA: Se podrá acudir a esta modalidad de selección siempre que se observen las condiciones y precios del mercado y en las siguientes causales: (...)

Numeral 3. "Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o en trabajos artísticos encomendables únicamente a determinadas personas naturales o jurídicas

23. Que, por lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar acompañamiento y asesoría jurídica al proyecto "PARQUES DEL RIO" en virtud del contrato interadministrativo N° 4600108549 de 2026 administrado por Terminales de Transporte de Medellín S.A.

SEGUNDA. ALCANCE: El contratista prestará servicios profesionales como abogado para brindar acompañamiento y asesoría jurídica al proyecto Parques del Río Medellín, apoyando los procesos administrativos, precontractuales y contractuales, así como la elaboración, revisión y seguimiento de documentos, contratos, conceptos, informes, garantías, modificaciones, liquidaciones y demás actuaciones jurídicas requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto, de conformidad con la normativa aplicable.

Especificaciones detalladas del bien o servicio a adquirir: El contratista tendrá como obligaciones específicas las siguientes:

1. Apoyar jurídicamente la atención oportuna de las respuestas a las solicitudes ciudadanas (derechos de petición) en todas las materias que sean de la Entidad, de conformidad con la normativa que regula esta materia y a los establecido en la ley 1755 de 2015.
2. Apoyar la proyección y elaboración de estudios de mercado para iniciar procesos de contratación del proyecto, desde los aspectos relacionados con su área.
3. Realizar estudios previos para iniciar procesos de contratación del proyecto.
4. Realizar los informes de evaluación de las propuestas presentada por los oferentes en los procesos de contratación del proyecto.
5. Apoyar la planeación y realización de los diferentes Comités.
6. Realizar las actas de adjudicación y las de designación de supervisión de los contratos del proyecto.
7. Proyectar los contratos del proyecto.
8. Revisar las garantías iniciales otorgadas por los contratistas con ocasión de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto y sus correcciones de conformidad con adiciones o prórrogas que se presenten.
9. Realizar las respectivas solicitudes de modificación, así como elaborar los documentos de adiciones o prorrogas que sean necesarias en los contratos del proyecto.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

10. Apoyar el proceso de liquidación y realizar las actas de liquidación de los procesos del proyecto.
11. Realizar el seguimiento jurídico de los contratos.
12. Elaborar todos los informes relacionados con el correcto desarrollo del contrato con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
13. Atender todas las solicitudes que realice el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en lo referente al componente jurídico.
14. Apoyo a la Secretaría de Infraestructura Física en todo lo relacionado al componente jurídico del proyecto.
15. Realizar las diferentes reclamaciones a aseguradores derivadas de los incidentes, emergencias, o afectaciones que se presenten en la infraestructura del proyecto, al igual que realizar el respectivo seguimiento a las reclamaciones desde su componente hasta la reposición de los bienes a satisfacción.
16. Velar por el cumplimiento jurídico de todos los componentes del proyecto.
17. Apoyar la estructuración de mejoras del proyecto desde su componente.
18. Emitir conceptos y dar respuesta con fundamento legal, a las solicitudes formuladas por la Secretaría General y oficinas asesoras de comunicaciones y convenios y proyectos, de la entidad, en temas jurídicos en caso de ser requeridos.
19. Apoyar los procesos precontractuales y contractuales de la Entidad, en el marco establecido por el Reglamento de Contratación y las demás normar que en esta materia sean aplicables a Terminales Medellín S.A.
20. Las demás que sean inherentes al cargo y por razones del proyecto deban asumirse.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será por la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($16.463.528)** incluidos todos los gastos y tributos que genere la ejecución del contrato.

Parágrafo 1: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a Terminales de Transporte de Medellín S.A., para descontarle las retenciones legales, tributos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a Terminales de Transporte de Medellín S.A. para descontar, retener, deducir o compensar de los honorarios que le correspondan, aquellos valores que se encuentren ordenados por la ley, por autoridad judicial o administrativa competente, así como los honorarios pagados en exceso, no causados y demás rubros que legalmente deban estar a su cargo.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA, un valor mensual equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($8.231.764) incluidos todos gastos y tributos aplicables o su correspondiente fracción de mes (1 mes = 30 días) previa presentación del informe de actividades correspondiente al período facturado, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del contrato

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

El pago se realizará mediante consignación en la cuenta de ahorros o corriente que EL CONTRATISTA certifique para tal efecto, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o cuenta de cobro en el correo electrónico: facturacionelectronica@terminalesmedellin.com con copia al correo electrónico del supervisor.

El pago estará condicionado a la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación de las actividades efectivamente ejecutadas, y a la entrega de los soportes documentales exigidos, tales como informes mensuales de actividades, evidencias de ejecución, planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y demás documentos requeridos por la supervisión.

Previo a cada pago, EL CONTRATISTA autoriza la realización de las retenciones, impuestos y deducciones de ley, y deberá acreditar encontrarse a paz y salvo con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

Obligación de actualizar garantías acordes al acta de inicio:

Para que sea procedente el primer pago, es indispensable que EL CONTRATISTA haya realizado la actualización de las garantías exigidas, según la fecha del acta de inicio y que se haya llevado a cabo la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría General de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Exigencias para la aprobación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro:

Al momento de enviarse la factura electrónica y/o cuenta de cobro a la entidad, EL CONTRATISTA deberá aportar al correo electrónico del SUPERVISOR, los informes y demás documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las directrices de la DIAN contenidas en la Resolución 0085 del 8 de abril de 2022, por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones.

La factura electrónica y/o cuenta de cobro, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura y/o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y ella deberá contener de manera expresa, el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Parágrafo: La entidad sólo recibirá factura dentro del término perentorio establecido al interior de la circular informativa de pagos vigente en Terminales de Transporte de Medellín S.A., la cual se le aportará al contratista junto con copia del presente contrato.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR EL COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los honorarios a que **LA CONTRATANTE** se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Centro de Costo	Código Rubro afectado	Nombre Rubro	Código fuente afectado	Nombre Código fuente afectado	Descripción de la actividad del plan de adquisiciones o inversión	Valor afectado por rubro y código fuente	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))
676	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	Prestación de servicios_ abogado para el apoyo a la gestión en asesoría jurídica	$ 16.463.528	6404	25/08/2026

Observación: El presupuesto oficial anexo fue revisado y aprobado por la Subgerencia Financiera y Comercial

SEXTA. GASTOS Y TRIBUTOS: Todos los gastos y tributos que se originen por la celebración del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato se establece desde la suscripción del acta de inicio hasta el 23 de octubre de 2026, previa aprobación de las pólizas

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a:

1. Cumplir el objeto y las obligaciones estipuladas en el contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
5. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la entidad y acogerse a los lineamientos de autocuidado.
7. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del área TIC de la entidad.

8. Entregar al supervisor los informes, actas y documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo y organizados atendiendo los estándares y directrices de gestión documental.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
11. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o el supervisor.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE dentro del marco de desarrollo del presente contrato se compromete a asignar la persona que ejercerá la supervisión, coordinación y seguimiento a la ejecución del contrato y a realizar el pago oportuno y de la forma pactada en el presente contrato.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA -PÓLIZAS: Para avalar las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se obliga a constituir a su cargo y a favor de **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.** una garantía única que garantice;

- **Cumplimiento:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato.

Parágrafo 1°: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 2°: El tipo de póliza a constituir será para entidades estatales y deberán presentarse a la Contratante, debidamente firmadas por el Tomador y la Aseguradora.

Parágrafo 3°: Conjuntamente con la póliza, El Contratista deberá aportar ante La Contratante la correspondiente constancia de pago de estas.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Si las partes incurrieren en mora o fueren negligentes en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, éstas podrán imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato.

Parágrafo 1: Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Parágrafo 2: Para efectos de declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa cuantificación de los perjuicios, se observará el siguiente procedimiento:

a) Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

b) En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento o cláusula penal contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá y sustentará ante el mismo funcionario que la profirió.

d) La entidad contratante podrá dar por terminado el procedimiento mediante resolución motivada en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previstas en la Constitución Política y en la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

1150 de 2007, Ley 1484 de 2011, Ley 222 de 1995, el Decreto 1925 actualmente compilado en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 0046 de 2024, por medio del cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de las pólizas.

DÉCIMA.SEXTA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 2353 de 2015, el CONTRATISTA estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como las correspondientes al personal que eventualmente emplee para la ejecución del objeto contractual.

Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá encontrarse debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018, en especial en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7, conforme al cual el pago de las cotizaciones de los trabajadores independientes se realizará mes vencido, por períodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, con base en los ingresos percibidos durante el respectivo período de cotización, correspondiente al mes inmediatamente anterior.
Así mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo, se eliminó la obligación de retención de aportes por parte del contratante, ratificándose la responsabilidad directa del CONTRATISTA, en su calidad de trabajador independiente, de efectuar de manera oportuna el pago de sus cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral bajo la modalidad de mes vencido.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: Celebrado el contrato, éste no podrá cederse sin la previa y expresa autorización de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato estarán a cargo de la persona que designe el Representante Legal de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., quien, en desarrollo de sus funciones, actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la entidad y las demás normas que resulten aplicables.

En ejercicio de la labor de supervisión, corresponderá al supervisor, entre otras, las siguientes actividades:

1. Acompañar y orientar al CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

2. Exigir el cumplimiento integral del contrato, verificando que la ejecución se ajuste a las condiciones, obligaciones y especificaciones pactadas.
3. Analizar y recomendar los ajustes o modificaciones que se consideren necesarios para la correcta ejecución del contrato, sometiéndolos a consideración de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
4. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contractuales y legales a cargo del CONTRATISTA, así como ejercer las demás facultades propias de la función de supervisión y aquellas que le sean asignadas por la entidad.
5. Verificar la afiliación y el pago oportuno por parte del CONTRATISTA de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Tramitar y sustanciar la notificación de siniestros e incumplimientos a las compañías de seguros y dar noticia oportuna de inicio de las acciones judiciales, en caso, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato, los estudios y documentos previos y la normatividad aplicable.
7. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del contrato, así como los demás documentos que se requieran para la adecuada gestión contractual.
8. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato y de los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la entidad.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se dará por terminado el presente contrato, cuando concurran las causales de mutuo acuerdo, por vencimiento del plazo del contrato, por el incumplimiento del CONTRATISTA en la entrega de los trabajos y por el cumplimiento anticipado de las obligaciones asumidas por el Contratista.

VIGÉSIMA. RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente; Terminales de Transporte de Medellín S.A. en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo con él ni con las personas que ocupe o llegare a ocupar para el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a la vía jurisdiccional de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Las comunicaciones, avisos y notificaciones para todos los efectos se le enviarán **AL CONTRATISTA** y éste autoriza expresamente que las notificaciones se surtan en el correo electrónico: npperez71@gmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA; así mismo, las comunicaciones, avisos y notificaciones de **EL CONTRATANTE** se le enviarán a la Carrera 64 C N°78 580 Barrio Caribe, Oficina 265-270, 4° Nivel, Terminal del Norte de la ciudad de Medellín Antioquia y en los correos electrónicos gerencia@terminalesmedellin.com; información@terminalesmedellin.com

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: En cumplimiento de la Norma y la política de Protección de Datos Personales adoptada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. Así como, los procedimientos para la Gestión de la Autorización y para la Atención a Peticiones de Titulares de Datos y el procedimiento para el tratamiento de imágenes personales, EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Así mismo deberá adoptar las políticas y/o normas que consignen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que tratará por cuenta de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus empleados y colaboradores. Cuando la información personal de los trabajadores del contratista sea indispensable para la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá obtener la autorización de sus dependientes; por tanto, la recepción de tal información por TERMINALES se hace bajo en entendido de que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación.

EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de las mismas. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. informa a EL CONTRATISTA que en Colombia se configura como delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009.

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. de revisar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de EL CONTRATISTA informar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de EL CONTRATISTA de gestionar el

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO CON EL ENTORNO, SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del respectivo contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, al cual EL CONTRATISTA renuncia desde ahora.

En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA confiere el siguiente consentimiento en el documento denominado Autorización uso de datos personales, el cual hace parte del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, a no divulgar a terceras partes, la información que reciba por parte de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente contrato, comprende toda la información divulgada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que es entregada a la parte receptora. El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la Información que reciba de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en manejarla de manera confidencial, y se acogerá a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad adjunto al contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no se liquidará de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 60 del manual de contratación de la entidad.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - COMPONENTE AMBIENTAL: EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las normas ambientales correspondientes contenidas en la Legislación Nacional vigente, que tengan aplicación a la ejecución del objeto contractual. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., se encuentra certificada en la norma técnica ISO 14001 versión 2015, por lo que es absolutamente necesario que, contribuyan al fortalecimiento y al cumplimiento del sistema de gestión ambiental de la Entidad durante la prestación del servicio.

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las normas ambientales correspondientes contenidas en la Legislación Nacional vigente, que tengan aplicación a la ejecución del objeto contractual. Terminales Medellín, se encuentra certificada en la norma técnica ISO 14001 versión 2015, por lo que es absolutamente necesario que, contribuyan al fortalecimiento y al cumplimiento del sistema de gestión ambiental de la Entidad durante la prestación del servicio.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO PEQUEÑO COMPROMISO GRANDE RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Adicionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022, el contratista deberá propender por la implementación de estrategias relacionadas con los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SERVICIOS PROFESIONALES.			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental/ Impacto Ambiental**
Servicios Profesionales	Monitor LCD o LED antirreflejo de la misma marca del computador, que permita ajustar el ángulo de inclinación con cables Certificación Energy Star versión 7.0.	Certificado de eficiencia energética.	Consumo de energía / Cambio climático.
	Los equipos de cómputo deben ofrecer un período de garantía mayor a dos años.	Declaración juramentada del oferente y ficha técnica del producto. Información para recibir: Dentro de la ficha técnica se debe especificar los años de garantía.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del ecosistema.

VIGÉSIMA OCTAVA- REQUISITOS EXIGIDOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral y realizar aportes conforme la normatividad vigente, para lo cual deberá aportar:

1. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la legislación vigente.

2. Realizarse el examen médico ocupacional de ingreso y entregar el respectivo concepto de aptitud. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, este examen tendrá una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre que en su realización se haya evaluado el factor de riesgo de mayor exposición derivado de las actividades que desarrollará en dichos contratos. No obstante, cuando el contratista haya permanecido por un período superior a seis (6) meses continuos sin vínculo contractual, deberá practicarse un nuevo examen médico ocupacional de ingreso .

3. Realizar la inducción virtual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN S.A, para lo cual el profesional universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad enviará vía correo electrónico la información correspondiente con el cuestionario de información, el cual es la evidencia de realización de la misma.

4. Reportar preventivamente a la entidad cualquier acto o condición insegura durante el desarrollo de sus actividades, así como reportar a la Administradora de Riesgos Laborales donde está afiliado la ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440681
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN, y abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se hayan provisto de la adecuada protección y se disponga de la idoneidad aplicable para ejecutarla.

VIGÉSIMA NOVENA- ANEXOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos que se anexan al expediente contractual:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6404.
2. Estudios Previos.
3. Certificado expedido por el Profesional Especializado de Recurso Humano, sobre inexistencia de personal de planta idóneo para realizar las actividades descritas en el estudio previo y el presente contrato.
4. Acta de Comité de Contratación No.48 del 28 de agosto de 2026.
5. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA.
6. Constancia de consulta por parte de la entidad Contratante de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales del contratista.
7. Certificado REDAM.
8. Examen médico ocupacional de ingreso.
9. Acuerdo de confidencialidad con la información.
10. Autorización uso de datos personales.

Para constancia se firma en Medellín, 03 SEP 2026

OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA
Representante Legal
Terminales de Transporte de Medellín S.A.

NINFA PATRICIA PÉREZ ROJAS
Contratista

Función	Nombre y cargo	Firma
Proyectó	Wilson Hernandez Grisales – Técnico Administrativo Adquisiciones	
Revisó	Ana María López Uribe – Profesional Especializado Abogado	
	María Teresa Berrio Palacio-Secretaria General	
	Adriana María Carmona - Asesora de Convenios y Proyectos	
	Carolina Escobar Osorio - Profesional Abogada contratista Gerencia General	
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO PENALGO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia